

RESOLUCIÓN No. 272
(16 de agosto 2019)

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2019 en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por los numerales 2,4, y 6 del artículo 97 de la Ley 106 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. La referida norma, en sí mismo menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravantemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que el Gobierno Nacional, le ha dado especial importancia al diseño de políticas referentes a la prevención del daño antijurídico, así como a la defensa judicial de las entidades públicas.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental y de los municipios capital del departamento y los entes descentralizados de esos mismos niveles, deben integrar un Comité de Conciliación, el cual estará conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que, con fundamento en lo anterior, se dispuso que las Entidades deben disponer de los documentos que contengan dichas políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", modificado entre otros, por el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que adiciona el artículo 42 A de la Ley 270 de 1996, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adiciona la Ley 23 de 1991 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponen que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público los organismos públicos de orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, son funciones del Comité de Conciliación entre otras, formular ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

Que el Fondo De Bienestar Social de la Contraloría General de La República, creo el Comité de Conciliación, por medio de la Resolución No. 227 del 21 junio de 2018, por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa

RESOLUCIÓN No. 272
(16 de agosto 2019)

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2019 en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

Judicial del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"
Derogo en todas y cada una de sus partes la Resolución No.231 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, para el caso, particular del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por medio de la Resolución No.227 del 21 junio de 2018, el cual consagra en el artículo 5° como función del Comité, Formular, Ejecutar, políticas de prevención del daño antijurídico" en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 del 2015.

Que en uso de la facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado-ANDJE, es competente para expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico. De conformidad con lo anterior la entidad formuló la política de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y matrices previstos en el "Manual para la elaboración de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico".

Que mediante Radicado No.20193000048171-DPE de fecha 23-07-2019, la ANDJE aprobó la política de prevención del Fondo de Bienestar social por estar acorde con el paso a paso para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico.

Que en sesión extraordinaria No.08 de fecha 31 de julio de 2019 el Comité Conciliación aprobó la política de prevención del daño antijurídico.

Que en consecuencia se procede a adoptar e implementar la política de prevención del daño antijurídico—FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL 2019

En merito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar e implementar la política de Prevención del Daño Antijurídico, al interior del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para el 2019, contenida en el documento anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en el mes de febrero del 2020, el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior. Para ello, deberán informar el estado de sus indicadores de resultado incorporados en el plan de acción, esto es, de qué manera se impactó la causa primaria que se pretendía atacar con base en los hechos, reclamaciones, derechos de petición, ocurrencia de siniestros, según sea el caso, presentados luego de implementada la política.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

RESOLUCIÓN No. 272
(16 de agosto 2019)

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2019 en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrado en la página Web del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA fondobienestar@fdbacgr.gov.co, www.fbscgr.gov.co para su divulgación a todos los servidores y contratista de la entidad, con el fin de que se implemente para de esta manera mitigar las causas que puedan generar acciones legales en contra de la entidad

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO 2019


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Gladys Gordillo Ramirez, Asesora Jurídica

